



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00669 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA SALDARRIAGA HOYOS
DEMANDADO: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Enero dieciocho (18) De Dos Mil 2022, En la fecha demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se tiene que, por auto calendarado 9 de diciembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante no allegó escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda de entrega de la cosa por el tradente al adquirente instaurada por la PAOLA ANDREA SALDARRIAGA HOYOS contra EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ